



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA:	Especialistas del nivel primaria y secundaria del Área de Gestión Pedagógica – UGEL Huancarama
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	Servicio de impresión de kits de evaluación de pruebas de diagnóstica, proceso y de salida para la implementación del Plan de Trabajo de la Evaluación Nacional de Logros de Aprendizaje 2025 en las Instituciones Educativas del ámbito de la UGEL Huancarama.

I. FINALIDAD PÚBLICA

Fortalecer los procesos de en las instituciones educativas del nivel primaria y secundaria, mediante la entrega oportuna de kits de evaluación impresos que permitirán medir y mejorar los aprendizajes de los estudiantes de 4° grado de primaria, y 2° y 5° de secundaria, en el marco de la Evaluación Nacional de Logros de Aprendizaje 2025.

II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

- Garantizar la impresión oportuna y en condiciones óptimas de los instrumentos de evaluación necesarios para la aplicación de pruebas de diagnóstica, de proceso y de salida en las áreas de Matemática, Comunicación, Ciencia y Tecnología, y Desarrollo Personal Ciudadanía y Cívica, según corresponda.
- Contribuir a que los docentes y directivos cuenten con los insumos impresos necesarios para la medición objetiva de los logros de aprendizaje de los estudiantes, promoviendo la mejora continua de la práctica pedagógica.

III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Kits de evaluación.	NIVEL	GRADO	AREAS	Total de paginas	CANTIDAD
DIAGNOSTICA	PRIMARIA	4to	Matemática	8	162
		4to	Comunicación	8	162
	SECUNDARIA	2do	Matemática	8	185
		2do	Comunicación	8	185
		2do	Ciencia y tecnología	8	185
		5to	Matemática	8	179
		5to	Comunicación	8	179
		5to	Ciencia y tecnología	8	179
		5to	Desarrollo personal ciudadanía y cívica	8	179
		PROCESO	PRIMARIA	4to	Matemática
4to	Comunicación			8	162
SECUNDARIA	2do		Matemática	8	185
	2do		Comunicación	8	185
	2do		Ciencia y tecnología	8	185
	5to		Matemática	8	179
	5to		Comunicación	8	179





SALIDA	PRIMARIA	5to	Ciencia y tecnología	8	179
		5to	Desarrollo personal ciudadanía y cívica	8	179
	SECUNDARIA	4to	Matemática	8	162
		4to	Comunicación	8	162
		2do	Matemática	8	185
		2do	Comunicación	8	185
		2do	Ciencia y tecnología	8	185
		5to	Matemática	8	179
		5to	Comunicación	8	179
	5to	Ciencia y tecnología	8	179	
	5to	Desarrollo personal ciudadanía y cívica	8	179	

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- ✓ Tener RUC vigente en condición de activo habido.
- ✓ Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- ✓ No estar inhabilitado para contratar con el Estado (según OSCE).
- ✓ Emitir comprobante de pago tipo factura.
- ✓ Contar con experiencia comprobada en servicios de impresión de material educativo o similar.

V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

a) Lugar de prestación del servicio:

UGEL Huancarama, Jr. Libertad s/n, distrito de Huancarama, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

b) Plazo de ejecución:

Cinco (05) días hábiles contados a partir de la recepción de la orden de compra.

VI. ENTREGABLES.

- 4,785 kits de evaluación impresos, organizados por área y grado, listos para su distribución y aplicación en las instituciones educativas.
- Los kits deberán entregarse debidamente embalados, sin errores de impresión, ni deterioros, en las cantidades y formatos establecidos.

VII. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad estará a cargo de los especialistas del nivel primaria y secundaria del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Huancarama, que verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la cantidad y la calidad de los kits entregados.

VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO



El pago se realizará una vez entregados todos los productos conforme y previa emisión de la factura correspondiente y la emisión del informe de conformidad.

IX. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es responsable por la calidad de los productos entregados, los cuales deberán cumplir con lo requerido en las especificaciones técnicas, sin presentar defectos ni deterioros.

X. PENALIDADES

La aplicación de la penalidad por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

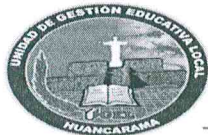
En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

XI. RESOLUCION CONTRACTUAL



El contrato u orden de servicio, podrá ser resuelto en concordancia al Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley 32069.
- g) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

La resolución contractual se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069. Asimismo, es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XII. OBLIGACION ANTICORRUPCION

EL POSTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL POSTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL POSTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS



Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley 32069. El procedimiento conciliatorio será realizado conforme a lo regulado en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069.

XIII. ANEXOS.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC
U.E. 305 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA
Juan Bedia Guevara
ESP. EDUCACIÓN SECUNDARIA

Firma Área usuaria

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC
U.E. 305 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA
Mag. Aristides Hurtado Palomino
JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Firma del jefe inmediato

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC
U.E. 305 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA
Prof. Betza Palomino Taipe
ESPECIALISTA DEL NIVEL PRIMARIO EIB